

	REGISTRO NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y EN PAGINA WEB
"MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDCCIÓN COACTIVA No. 003" PROCESO COBRO
COACTIVO A-005-2026.

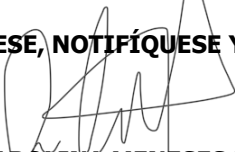
La Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** a **SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES S.A.S** identificada con NIT 900.410.106-6. El contenido del **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDCCIÓN COACTIVA No. 003" PROCESO COBRO COACTIVO A-005-2026**, de fecha 03 de junio de 2026, proferido por el Contralor Auxiliar.

Conforme a lo ordenado en el artículo segundo; se le hace saber que cuenta con un término de **CINCO (5)** días siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses hasta la fecha de pago, de conformidad con el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012; así mismo, cuenta con **DIEZ (10)** días hábiles para proponer las excepciones de mérito correspondientes (Art. 442 de la Ley 1564 de 2012). Contra este acto administrativo procede exclusivamente el recurso de reposición ante el Contralor Auxiliar dentro de los **TRES (3)** días hábiles siguientes a su notificación.

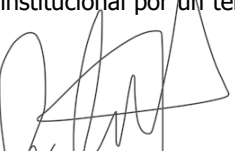
Los cuales podrá radicar en el 7 Piso de la Gobernación del Tolima, Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el 7 piso de la Gobernación del Tolima o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, de lunes a Jueves de 8:00 a.m. a 12:00 M y de 1:30 p.m. a 3:00 p.m. y el Viernes de 8:00 am a 12:00 M. indicando la radicación el proceso **COBRO COACTIVO A-005-2026**.

Se anexa copia íntegra del referido acto administrativo en dos (2) páginas formato PDF.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 7 de julio de 2026 siendo las 07:00 a.m.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 14 de julio de 2026 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

Se le hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

Ibagué, 03 de junio de 2026

PROCESO No. A-005-2026

Mandamiento de pago N° 003

EL CONTRALOR AUXILIAR DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de las facultades establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las resoluciones 035 de 2021 y 728 del 24 de diciembre de 2025, expedidas por la Contraloría Departamental del Tolima, y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 del 18 septiembre 2019 y la ley 42 de 1993, la Contraloría Departamental del Tolima es competente para ejercer la jurisdicción coactiva.

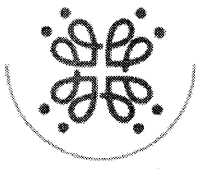
Que con fundamento en la resolución 728 del 24 de diciembre de 2025, expedida por la Contraloría Departamental del Tolima, la Contraloría Auxiliar es la dependencia competente para conocer de la ejecución de los procesos de jurisdicción coactiva que tramita la Contraloría Departamental del Tolima.

Que la Contraloría Departamental del Tolima, a través de la Contraloría Auxiliar adelanta el Proceso de Jurisdicción Coactiva número A-005-2026 en contra del señor **CARLOS ALONSO ESCOBAR PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No 14.272.596 en su calidad de alcalde para la época de los hechos, **JHON ALEXANDER RUBIO GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía número 80.052.378 en su calidad de Secretario de Planeación para la época de los hechos, **SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES SAS** identificada con **NIT 900.410.106-6**, y como terceros civilmente responsables la compañía de seguros **LA PREVISORA** identificada con el **NIT 860.002.400-2** y la compañía de seguros **LIBERTY** identificada con el **NIT 860.039.988**.

Que mediante Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 017 del 23 de diciembre de 2025, la Contraloría Departamental del Tolima, impuso obligación por una cuantía de **DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$200.865.952) M/CTE**, a los señores **CARLOS ALONSO ESCOBAR PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No 14.272.596 en su calidad de alcalde para la época de los hechos, **JHON ALEXANDER RUBIO GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía número 80.052.378 en su calidad de Secretario de Planeación para la época de los hechos, **SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES SAS** identificada con **NIT 900.410.106-6** y como tercero civilmente responsable la compañía de seguros **LA PREVISORA** identificada con el **NIT 860.002.400-2**.

Que mediante auto interlocutorio número 005 del 05 de febrero de 2026 la dirección técnica de Responsabilidad Fiscal resolvió recurso de reposición y repuso parcialmente y en consecuencia modificó el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 017 del 23 de diciembre de 2025, en el sentido de vincular como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros **LIBERTY** identificada con el NIT **860.039.988**.

Que en este sentido, el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 017 del 23 de diciembre de 2025, se encuentra debidamente ejecutoriado desde el día 23 de febrero de 2026, como

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

se observa en la constancia secretarial que reposa en el revés del folio 129 del expediente.

Que el día 20 de marzo de 2026 la aseguradora **LA PREVISORA** identificada con el NIT 860.002.400-2 realizó un pago por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$7.889.701) M/CTE**, y en consecuencia esta Contraloría Auxiliar profiere Auto de Archivo parcial número 005 del año 2026.

Conforme a lo anterior, se evidencia un nuevo saldo de capital por cuantía de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$192.976.251) M/CTE**

Por lo anterior, obra al Despacho para cobro por Jurisdicción Coactiva el Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 017 del 23 de diciembre de 2025, proferido por esta Contraloría Departamental del Tolima, debidamente notificado y ejecutoriado, en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Administración Municipal de Armero Guayabal, Tolima, y en contra de los señores **CARLOS ALONSO ESCOBAR PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No 14.272.596 en su calidad de alcalde para la época de los hechos, **JHON ALEXANDER RUBIO GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía número 80.052.378 en su calidad de Secretario de Planeación para la época de los hechos, **SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES SAS** identificada con NIT 900.410.106-6 y como tercero civilmente responsable la compañía de **LIBERTY** identificada con el NIT **860.039.988** por una cuantía de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$192.976.251) M/CTE**.

Por lo expuesto, el Contralor Auxiliar de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL** y en contra del señor **CARLOS ALONSO ESCOBAR PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía No 14.272.596 en su calidad de alcalde para la época de los hechos, **JHON ALEXANDER RUBIO GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía número 80.052.378 en su calidad de Secretario de Planeación para la época de los hechos, **SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES SAS** identificada con **NIT 900.410.106-6** y como tercero civilmente responsable la compañía de **LIBERTY** identificada con el **NIT 860.039.988** por una cuantía de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$192.976.251) M/CTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena el pago dentro de los cinco (05) días siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para cancelar la deuda con los intereses hasta la fecha del pago, de conformidad con el artículo 431 de la Ley 1564 de 2012.

PARÁGRAFO: Igualmente, comunicar que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente Mandamiento de Pago en la forma prevista en el inciso primero del artículo 290, 291 y subsiguientes de la Ley 1564 de 2012, al señor **CARLOS ALONSO ESCOBAR PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía **No 14.272.596** a la dirección Carrera 14 No 11B-29 Barrio Pastoral Social en Armero Guayabal - Tolima y comunicar al correo carlosescobar0706@hotmail.com, **JHON ALEXANDER RUBIO GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía número **80.052.378** a la dirección Calle 8 No 7-37 en Armero Guayabal – Tolima y comunicar al correo electrónico ingrubio27@yahoo.es, **SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES SAS** identificada con **NIT 900.410.106-6** a la dirección Carrera 4B No 34-08 Barrio Cádiz en Ibagué – Tolima y comunicar al correo corporacionparanuestracolombia@hotmail.com, y notificar a la compañía **LIBERTY** identificada con el NIT **860.039.988** al correo electrónico zrabogadossas@gmail.com haciéndole saber al ejecutado la posibilidad de proponer excepciones de mérito ante el funcionario ejecutor dentro de los diez días (10) siguientes a la notificación del mandamiento, de conformidad con el artículo 442 de la Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese que contra el presente Mandamiento de Pago procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Contralor Auxiliar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese el embargo preventivo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-260234 de propiedad del señor JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 80052378, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué - Tolima, por lo tanto se le oficiará con el fin de inscribir la presente medida cautelar.

ARTÍCULO SEXTO: Por Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, con el fin de inscribir medida cautelar ordenada en el numeral quinto, al correo electrónico: ofiregisibague@supernotariado.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A., 9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco Falabella, 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar el embargo antes citado.

PARÁGRAFO: Límitese la medida cautelar a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$289.464.376) M/CTE**, con el fin de proceder al embargo de los dineros depositados en las cuentas bancarias, saldos bancarios, depósitos de ahorro, título de contenido crediticio, estos deberán ser consignados a la Cuenta Corriente del Banco de Bogotá No. 418-064713, denominada “MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL – FONDO DE FUNCIONAMIENTO”, de titularidad de la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	CONTRALORIA AUXILIAR PROCESO: SANCIONATORIO COACTIVO-SC		
	MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO JURISDICCIÓN COACTIVA	CÓDIGO: F8-PM-SC-05	FECHA APROBACIÓN: 06 -03-2023

DE ARMERO GUAYABAL, identificada con NIT 890.700.982-0.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase el expediente a la Secretaría General para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar